



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 145 -2013/SUNAT

### CONFORMA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA SUNAT

Lima, 30 ABR. 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley N.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, se aprobó la Directiva N.° 002-2013-EF/50.01, Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, en adelante la Directiva, con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del nivel de Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que el numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva prevé que para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", que se encarga de coordinar dichos procesos y que es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del citado artículo 3° la Comisión de Programación y Formulación es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por los responsables técnicos y/o coordinadores de los equipos técnicos de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que en este sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Programación y Formulación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -



SUNAT, designando a sus integrantes y estableciendo sus funciones y responsabilidades;



En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión de Programación y Formulación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, encargada de coordinar los procesos de programación y formulación anual, con una perspectiva de programación multianual, integrada por:

- El Intendente Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, quien la presidirá.
- El Intendente Nacional de Administración.
- El Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio.
- El Intendente Nacional de Recursos Humanos.
- El Intendente Nacional de Sistemas de Información.
- El Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario.
- El Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.
- El Intendente Nacional de Servicios al Contribuyente.
- El Intendente Nacional de Técnica Aduanera.
- El Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera.
- El Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios.
- El Gerente de Estudios Tributarios.
- El Gerente de Planificación Presupuestal.
- El Gerente Administrativo.
- El Gerente Financiero.
- El Jefe de la División de Formulación y Evaluación Presupuestal.
- El Jefe de la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento.
- El Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública – SUNAT.



La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, brindará apoyo técnico a la mencionada Comisión.



**Artículo 2°.-** La citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará los trabajos previstos en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Directiva N.° 002-2013-EF/50.01.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 3°.**- Los integrantes de la Comisión de Programación y Formulación de la SUNAT, en el marco de sus competencias, son responsables del resultado de los trabajos de dicha Comisión.



**Artículo 4°.**- Todos los órganos y unidades orgánicas, bajo responsabilidad, deberán brindar la información y documentación solicitada, así como brindar las facilidades que la referida Comisión requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

**Artículo 5°.**- La Comisión de Programación y Formulación de la SUNAT iniciará sus labores a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y las culminará, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Directiva N.° 002-2013-EF/50.01, con la presentación de la información de programación y formulación anual a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N.° 2 de la Directiva N.° 002-2013-EF/50.01.



Regístrese y comuníquese.

-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

